

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LOGÍSTICOS Y DE ORGANIZACIÓN**

CONTRATO N° PMA-CPS-001-2025

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA LEY 1150 DE 2007
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS 890.981.493-5
CONTRATISTA	DIEGO ALEJANDRO SALAZAR GUZMAN C.C. 98568175
SUPERVISORA	CIELO ANDREA CORREA MARTÍNEZ PERSONERA MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS NECESARIAS, TENDIENTES A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LÍDERES Y LIDERESAS DE LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS EN EL ESPACIO DE PARTICIPACIÓN DE LIDERAZGO Y FORTALECIMIENTO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL
VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario desde la suscripción del acta de inicio.
SOPORTE PRESUPUESTAL	Los pagos que deba efectuar La Personería debido al contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00777 del 03 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber, **Cielo Andrea Correa Martínez**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.832.814** expedida en Itagüí, Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas en Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los demás Decretos que los reglamentan, y previamente facultado por el Honorable Concejo Municipal, mediante resolución No.013 de febrero 5 de 2024, actuando en nombre y representación de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS** con **NIT 890.981.493-5**, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA PERSONERÍA - ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **DIEGO ALEJANDRO SALAZAR GUZMAN** identificado con cedula de ciudadanía número **98568175** quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A.)** Que no se cuenta dentro de la planta de cargos de la Entidad con personal idóneo, para el desarrollo de las actividades que aquí se contratan, **B.)** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios de

apoyo a la gestión, con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; sin necesidad de obtener previamente varias ofertas. **C.)** Que el ahora contratista demuestra que reúne los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia necesarios para la prestación de los servicios requeridos, para lo cual aporta su hoja de vida, en la que hace referencia a su experiencia laboral, y formación académica, la cual hace parte integral de este contrato; el cual como se dijo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS NECESARIAS, TENDIENTES A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LÍDERES Y LIDERESAS DE LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS EN EL ESPACIO DE PARTICIPACIÓN DE LIDERAZGO Y FORTALECIMIENTO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL **PARÁGRAFO: Alcance del objeto contractual:** EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades específicas: **1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2.** Realizar la convocatoria y difusión del evento conforme al listado enviado por la Personería. **3.** Realizar el diseño y publicación de piezas comunicacionales en redes sociales de la Personería Municipal, envío de invitaciones a los líderes, lideresas y organizaciones sociales y comunitarias dentro del territorio. **4.** Elaborar el cronograma y agenda del evento. **5. Suministrar servicio de catering para cada uno de los participantes al evento "VOCES DE LIDERAZGO". 6. Suministro de transporte para los líderes y lideresas de las zonas rurales. 7.** Facilitar los insumos y material pedagógico para el desarrollo de las actividades. **8.** Realizar la adecuación y montaje del lugar (arreglo del espacio físico, instalación de equipos de sonido, video beam y mobiliario) **9.** Realizar la señalización de accesos, rutas de evacuación y puntos de encuentro. **10.** Realizar acompañamiento a la Personería Municipal de Angelópolis en el diseño metodológico para el encuentro denominado: Participación de líderes y lideresas y Derechos Fundamentales "VOCES DE LIDERAZGO", **11.** Contar con personal capacitado en temas de liderazgo, Cumplir con la normatividad referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General De Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **12.** Elaborar las actas y/o informes como soportes para el trámite y pagos pactados. **13** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **14.** Cumplir con la política de seguridad de la información y procedimientos establecidos por la entidad. **15.** Informar a la Personera Municipal de manera oportuna sobre cualquier eventualidad, inconsistencia o novedad en los asuntos encomendados, que sea trascendente y afecte los intereses de la entidad. **16.** Realizar acompañamiento a la Personería Municipal de Angelópolis en el diseño metodológico para el encuentro denominado: Participación y Derechos Fundamentales " VOCES DE LIDERAZGO" **17.** Contar con un profesional en temas de liderazgo **18.** Facilitar todos los elementos necesarios para que los participantes realicen talleres de formación mediante los cuales reconozcan su liderazgo en actividades prácticas.. **19.** Garantizar charla de Derechos Humanos y Derechos fundamentales a los líderes y lideresas participantes en el evento "VOCES DE LIDERAZGO". **20.** Garantizar la convocatoria a las diferentes líderes y lideresas existentes en el municipio de Angelópolis. **21.** Liderar y dirigir los talleres convenidos con el supervisor del presente contrato. **22.** Procurar todas las garantías de permanencia de los líderes y lideresas durante toda la jornada del evento la cual deberá programarse entre las 9:00 am y las 7:00pm. **23.** Atender a los requerimientos y solicitudes de cada uno de los participantes dentro de los encuentros. **24.** Brindar atención en crisis en caso de presentarse algún evento dentro de los talleres programados. **25.** Entregar al supervisor los listados de asistencia de las personas que participaron

en los diferentes encuentros. **26.** Realizar los respectivos registros fotográficos y entregarlos al supervisor de manera oportuna para su publicación. **CLÁUSULA SEGUNDA. Valor:** Para los efectos legales y fiscales se conviene como valor del presente contrato de prestación de servicios prestación de Servicios de Apoyo a la gestión, técnicos y logísticos la suma **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00)**, pagaderos en un único pago luego de hacer entrega de los respectivos informes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro con la certificación correspondiente del supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. Responsabilidad Ética:** La responsabilidad del Contratista se limita a desplegar en los servicios prestados todo cuidado y diligencia posible dentro del marco de la ética, buscando las mejores posibilidades de éxito para LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS. **CLÁUSULA CUARTA. Informaciones:** LA PERSONERÍA se obliga a suministrar al Contratista la información y los elementos que éste requiera para la actividad que se le encomienda. **CLÁUSULA QUINTA. Apropiações Presupuestales:** El pago que demande este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y su valor será con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Personería de Angelópolis de la vigencia fiscal 2025 del rubro 2.1.2.02.02.009 denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales" con **Disponibilidad Presupuestal Nro. 00777 del 03 de diciembre de 2025,** los cuales hacen parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. Cesión del Contrato:** Este contrato solo podrá ser cedido por el Contratista, previa autorización escrita del Representante Legal de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Ausencia de Relación Laboral:** En virtud de este contrato el Contratista no adquiere vínculos laborales con LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS, por consiguiente, no existirá subordinación laboral ni dependencia y solamente tendrá la calidad de Contratista Independiente, sin derecho a prestaciones sociales de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato:** Para efectos legales se estipula la duración del presente contrato en un término de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA. Supervisión.** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de la titular de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS, bajo los criterios legales e inherentes a las funciones de supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. Seguridad Social Integral:** El CONTRATISTA deberá estar afiliado al Régimen de Seguridad Social integral, de conformidad con las leyes colombianas. Anotando que su pago se hará mes vencido acorde a lo dispuesto en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 780 de 2016, Modificado por el artículo 2° del Decreto 1273 de julio 23 de 2018, y en lo relacionado al Sistema General de Riesgos Laborales, se procederá de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de julio 23 de 2018 (Al contratista le corresponde cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, y al contratante corresponde cuando esta sea por riesgo IV y V, de la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Incompatibilidades e Inhabilidades:** El CONTRATISTA declara expresamente que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad para contratar con entidades estatales, previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Caducidad Administrativa:** Previo el cumplimiento de los requisitos legales vigentes LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales consagradas en la Ley 80 de 1993 y con la imposición de la cláusula penal hasta por un diez (10%) por ciento del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Terminación, Modificación e Interpretación:** Al presente contrato le son aplicables las normas sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan las disposiciones de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Deberes y Obligaciones de la Personería Municipal de Angelópolis:** a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del

contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Deberes y Obligaciones Generales del Contratista:** **a)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **b)** Cumplir con la normatividad referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General De Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **c)** Elaborar las actas y/o informes como soportes para el trámite y pagos pactados. **d)** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **e)** Cumplir con la política de seguridad de la información y procedimientos establecidos por la entidad. **f)** Informar a la Personera Municipal de manera oportuna sobre cualquier eventualidad, inconsistencia o novedad en los asuntos encomendados, que sea trascendente y afecte los intereses de la entidad. **g)** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Garantía Única.** No exigirá está en atención a lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, dado que se trata de un contrato bajo la modalidad de contratación directa y de mínima cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. Perfeccionamiento y Validez.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, la obtención del Registro Presupuestal y el anexo de los documentos legales. Hace parte de este contrato los documentos como estudios previos, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y los documentos presentados por el contratista al momento de la suscripción de este contrato.

Para constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron, a los 11 días del mes de diciembre de 2025.



CIELO ANDREA CORREA MARTINEZ
PERSONERA MUNICIPAL



DIEGO ALEJANDRO SALAZAR GUZMAN
CONTRATISTA